

EL MUNICIPIO.

ORGANO OFICIAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA.

REDACTOR Y ADMINISTRADOR,
OCTAVIO BÉECHE

San José, 20 de diciembre de 1887.

PRECIO DE SUSCRICION:

Por un semestre..... \$ 0.50
Número suelto..... 0.05

Los particulares que reciban este número y no lo devuelvan antes del 25 del corriente, se considerarán como suscritores. El pago de la suscripción es adelantado.

SECCION EDITORIAL.

Hace mucho tiempo que nuestro estado de cultura demandaba la aparición de un periódico que sirviera de órgano á los intereses locales de todos los cantones de la República, y que, á la vez que facilitara la buena marcha de las administraciones municipales, contribuyera á despertar los ánimos, impulsándolos á tomar parte activa en las asuntos comunes.

Las cuestiones municipales, que siempre han sido miradas con desdén en nuestro país, es de esperarse lleguen á comprometer el empeño de la mayoría, luego que se pueda estar al tanto de las oscilaciones de cada negocio, mediante una hoja de vasta circulación y cuya lectura esté al alcance de todos.

Repetidas ocasiones hemos sentido rubor al recibir los periódicos de esta índole que se publican en otros países, que en muchos aspectos están lejos de haber alcanzado una civilización á la altura de la nuestra, y hubimos de deplorar la falta de un elemento de progreso que á poca costa y con algo de patriotismo podía conseguirse; sobre todo si se considera que el movimiento administrativo del cantón central de San José es mucho mayor en realidad de lo que pudiera suponerse, atendida su población y recursos materiales. En el Ecuador y en Honduras, con una actividad municipal y una hacienda que no dudamos en calificar muy inferiores á las de Costa Rica, se sostienen sin embargo, periódicos que hacen honor á los Ayuntamientos de esas naciones.

Ya era tiempo, pues, de que nuestras

Municipalidades dieran cuenta detallada al pueblo del manejo los negocios que les están confiados, presentando así extenso campo á la discusión y á las indicaciones de las personas que desean el bien y la prosperidad en todas las esferas. Necesitamos mostrar al mundo civilizado que en Costa Rica existe una organización municipal adecuada, y que el objetivo de nuestras aspiraciones no está únicamente en el adelanto y mejora de lo puramente sensible, sino que también conocemos nuestros derechos y procuramos usar de ellos del mejor modo que está á nuestro alcance.

La Municipalidad de San José, con su acuerdo del 18, ha venido á llenar necesidad tan premiosa; el Supremo Gobierno ha terminado la obra, prestándose generosamente á darle su apoyo; y, no creemos equivocarnos anticipándonos á anunciar que la respuesta de los otros Ayuntamientos del país á la invitación que se les hizo para cooperar al sostenimiento del periódico—corresponderá á los deseos del de esta capital.

El carácter de esta publicación casi puede decirse que está definido completamente por el acuerdo que la crea. Órgano oficial, apenas es preciso decir que escaseará los comentarios á las disposiciones del Gobierno y de las Municipalidades, excepto cuando por la naturaleza controvertible de estas últimas, necesitara el público saber los móviles de su emisión; pero aun en este caso, rehuirá toda polémica que salga lo más mínimo de la seria discusión que reclaman tales negocios.

Contendrá todos aquellos actos de las Corporaciones Municipales, que éstas consideren de importancia para el público, ya se refieran á sus sesiones, ya á los contratos que celebren, ya en fin, á cualesquiera otros objetos que estén comprendidos en el círculo de la administración municipal.

La inserción de artículos que se rela-

cionen con los asuntos locales, así como de los demás trabajos sobre la materia de Municipios, aunque no se refieran directamente á puntos de actualidad, tendrá buena cabida en este órgano, y contribuirá no poco indudablemente á darle alguna amenidad, desnudándole de la aridez de que tendrá que estar revestido para todos aquellos que no estén directamente ligados con la materia de sus publicaciones: la Redacción, por lo tanto agradecerá cualquier trabajo de esa naturaleza que le sea remitido.

Las razones que se tuvieron en cuenta al fundar "El Municipio," así como los fines que está llamado á cumplir, excluyen de sus columnas todo remitido de interés puramente personal, así como los avisos de particulares; pues es de esperarse que apenas bastarán para contener los documentos de que antes hicimos mérito, teniendo que ser este periódico el medio de comunicación de todas las Corporaciones Municipales con sus comitentes.

Conforme en otro lugar se anuncia, saldrá esta hoja por ahora cada quince días, hasta tanto las necesidades subsiguientes no demuestren que es preciso sacarla á luz con más frecuencia ó en mayores proporciones.

No debemos concluir sin expresar que creemos constituirnos en fieles intérpretes de los sentimientos que animan á los miembros de la Municipalidad de San José, al manifestar que esperamos mucho, para el sostenimiento de este órgano, de la benevolencia y buena acogida que ha de hallar en todos los círculos sociales.

EL REDACTOR.

GOBIERNO NACIONAL.

Nº 261.

Gobernación }
DE }
San José. } 19 de noviembre de 1887.

*Señor Secretario de Estado
en la Cartera de Gobernación.*

La Municipalidad de este cantón, en sesión del día de ayer, á su artículo 2º, dispuso lo que sigue:

"Excitada esta Corporación por el deseo de publicar sus actos en un periódico que tenga el carácter de órgano oficial de

ésta y de las demás Municipalidades de la República que quieran adherirse á este pensamiento, y en la persuasión de que no podría llevar á cabo esta empresa sin el apoyo del Supremo Poder Ejecutivo y el concurso de dichas Corporaciones, á quienes por sus antecedentes é ilustración juzga animadas de idénticas aspiraciones é ideas, ACUERDA: 1º—Fundar en esta ciudad un periódico quincenal, con el nombre de "El Municipio." 2º—Suplicar al Supremo Poder Ejecutivo, por el órgano del señor Gobernador de esta provincia, se sirva apoyar esta empresa, disponiendo que dicho periódico se imprima gratis en las prensas nacionales. 3º—Invitar á las Municipalidades de la República á secundar este pensamiento y á contribuir en la medida de sus recursos y trabajos para el fin que se trata de realizar. Comuníquese."

Lo que tengo la honra de comunicar á U. para los fines indicados en el acuerdo anterior.

Aprovecho esta ocasión para repetirme su más atento servidor,

PEDRO LORÍA.

Nº 38.

Secretaría de Gobernación.

Palacio Nacional.

San José, 21 de noviembre de 1887.

*Señor Gobernador
de esta provincia.*

En esta fecha se ha dictado por esta Secretaría el siguiente acuerdo:

"Visto que la Municipalidad de esta capital, en el propósito de establecer un órgano de publicidad con el nombre de "El Municipio," para el servicio de los intereses de este cantón y de los demás que acepten su pensamiento, ha dispuesto en sesión del día diez y ocho de los corrientes, solicitar del Gobierno que dicho periódico se imprima en la Imprenta Nacional por cuenta del Tesoro Público,

El señor Presidente de la República, atendiendo á que la realización de tal proyecto es de utilidad nacional,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud mencionada."

Lo que trascribo á U. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á U.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR,
Subsecretario.

GOBIERNO MUNICIPAL.

SESIÓN 36 ordinaria de la Municipalidad de San José, celebrada á las 6 de la tarde del día 18 de noviembre de 1887, con asistencia del Presidente Coronado y de los Regidores Zúñiga, Valenzuela, Quirós y Carranza.

Artículo 1º

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artículo 2º

En atención á las razones de conveniencia general que existen para la creación de un periódico que sea el órgano de los intereses municipales de éste y de los otros cantones, se acordó: 1º—Fundar un periódico quincenal con el nombre "El Municipio." 2º—Suplicar al Gobierno se sirva apoyar la empresa, disponiendo que la impresión de dicho periódico se haga de cuenta del Tesoro Público. 3º—Invitar á las Municipalidades de la República para que contribuyan con sus recursos y trabajos á la realización de esta idea.

Artículo 3º

Se autorizó á la Comisión respectiva para que, entendiéndose con los proponentes para el contrato de recogida de basuras de esta ciudad, presenten su dictamen en vista de las modificaciones que aquellos quieran hacer á sus propuestas.

Artículo 4º

Se declararon sin lugar las cuentas por reparaciones en el teatro, presentadas por doña Liduvina de Ulloa y don Carlos Capdevila, en consideración á que la Municipalidad dió á don Manuel Iglesias, según contrato anterior, quinientos pesos para esas reparaciones;—mandándose pagar únicamente dos pesos por el valor de una bandera que el señor Capdevila suministró para aquel edificio.

Artículo 5º

Se tomaron en consideración los informes del Gobernador y del Ingeniero Municipal, sobre la solicitud del Licenciado don Máximo Fernández, relativa á la apertura de una calle

en Curridabat. Y resultando de esos informes que es conveniente acceder á la petición del señor Fernández, se dispuso: 1º—Suplicar al Poder Ejecutivo que declare de utilidad pública la apertura de esa calle y mande se proceda á la expropiación de los terrenos necesarios, debiéndose satisfacer su valor de los fondos de aquel distrito. 2º—Autorizar al Gobernador para que en caso de obtener resolución favorable, proceda á dictar las disposiciones necesarias para llevar á efecto la expropiación.

Artículo 6º

Se aprobaron y mandaron elevar al Poder Ejecutivo seis detalles levantados para la reparación y ampliación de la calle que conduce del Parasito á la Palma, jurisdicción de Guadalupe.

Artículo 7º

Se pidió informe al Ingeniero Municipal acerca del denuncia de un terreno situado en Mata Redonda, hecho por el señor Silvestre Carmona y Mena.

Artículo 8º

Habiendo manifestado el Gobernador que don Pío Castro no quiere seguir alquilando el lugar que ocupa el corral de los animales que la Policía secuestra, se le autorizó para que, en asocio del Regidor Quirós, busque un lugar adecuado que se pueda adquirir en propiedad; y traslade mientras tanto los referidos animales á otro que se tome en arriendo. De ambas comunicaciones se deberá dar cuenta á este Cuerpo.

Artículo 9º

En el escrito en que varios vecinos de Mata Redonda se oponen á la venta del total de un terreno denunciado por el señor Doroteo Durán, á orillas del río María Aguilar, se resolvió: pedir informe al Ingeniero Municipal, sobre los hechos en que se funda la solicitud; y al Juez de Hacienda Municipal sobre si ha sido ó nó enajenado ese terreno.

Artículo 10.

En vista del informe favorable del Ingeniero Municipal sobre el denuncia hecho por el señor León Castillo y Granados, de un terreno situado en "Los Cedros," jurisdicción de San Pedro del Mojón, se dispuso: decretar la venta de ese terreno, en las condiciones que indica el mismo informe.

Artículo 11.

El Gobernador sometió á la consideración de la Municipalidad el contrato adicional al de arrendamiento del Teatro, que, en cumplimiento de anteriores disposiciones, celebró con don Da-

vid Hine. Se aprobó el contrato expresado, con la única modificación de que los pisos han de ser de las maderas indicadas en el artículo 3º de la sesión de 6 de mayo próximo pasado.

Artículo 12.

Discutida la nota del Ministro de Instrucción Pública, en que recomienda la solicitud de la Junta de Educación de Mata Redonda, para que se le done un trozo de terreno en la Sabana, destinado á la construcción de los edificios escolares—se dispuso: que el Gobernador informe sobre las cantidades que en la Tesorería Municipal han ingresado, procedentes de la venta de unos terrenos que la Municipalidad mandó enajenar á solicitud de la misma Junta, y cuyo valor se destinó para el objeto referido.

Artículo 13.

Se mandó pasar á la Comisión Calificadora el escrito presentado al Ministerio de Gobernación, por don A. Esquivel, don G. Ortuño y Ors y los señores Cardona & Hº; á fin de que, previo examen de los establecimientos de comercio de los postulantes, dictamine acerca de la categoría en que deben colocarse.

Artículo 14.

Se nombró en comisión á los Regidores Zúñiga y Valenzuela para que estudien la solicitud de exención de impuestos municipales pedida por la señora María Rojas y Abarca.

Artículo 15.

A moción del Regidor Valenzuela, se autorizó al Gobernador para proseguir la macadamización de las calles cuya reparación sea más indispensable, conforme lo vaya permitiendo el estado del Tesoro.

Artículo 16.

Se dejaron aprobados definitivamente los artículos 2º y 3º de esta acta.

A las 8 p. m. se cerró la sesión.

SESIÓN 37 extraordinaria de la Municipalidad de San José, á las 8 de la mañana del día 22 de noviembre de 1887, por convocatoria del Presidente Coronado y con asistencia del mismo y de los Regidores Zúñiga, Valenzuela, Quirós y Carranza.

Artículo 1º

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artículo 2º

En cumplimiento de la disposición del artículo 3º del acta anterior, la Comisión respec-

tiva dictaminó acerca de las propuestas presentadas por don Rafael G. Escalante, don Alberto Chavarría y don Pantaleón Fonseca, para recoger las basuras de esta ciudad. Hecha la comparación de las referidas propuestas, de acuerdo con el parecer de la Comisión se aceptó como más favorable la del señor Chavarría, con las modificaciones que al tiempo del debate se le hicieron; y se autorizó al Gobernador para que celebre con él el respectivo contrato, y lo presente á este Cuerpo.

Artículo 3º

El señor Silas W. Hastings se presentó por escrito solicitando prórroga para la conclusión del tranvía é hipódromo, que por contrato anterior está comprometido á establecer, ofreciendo que en caso de no estar acabado el tranvía el 29 de febrero próximo, pagará la multa de dos mil pesos, y además trescientos pesos por cada mes de atraso; debiendo caducar la concesión si del 1º al 15 del mes siguiente no satisface esa suma; y que si el hipódromo no está terminado el 31 de mayo de 1888, satisfará la multa de \$ 500 y además \$ 100 por cada mes de atraso, entendiéndose caducada su concesión si no cumple esta obligación del 1º al 15 del mes siguiente. Discutida detenidamente su solicitud, se dispuso: 1º—Conceder al señor Hastings, para la conclusión de aquellas obras, un plazo que no excederá de seis meses, contados desde el día en que el ferrocarril de Limón á San José se abra al servicio público; siempre que cumpla religiosamente por su parte las obligaciones y condiciones que en su escrito ofrece; y 2º—Autorizar al Gobernador para extender en unión del mismo señor Hastings el respectivo contrato adicional.

Artículo 4º

Se dejaron definitivamente aprobados los acuerdos de esta acta, y se facultó al Gobernador para ejecutarlos inmediatamente.

A las nueve de la mañana se cerró la sesión.

PEDRO LORÍA, Gobernador de esta provincia, debidamente autorizado por la Municipalidad de este cantón, por una parte, y por la otra, ALBERTO CHAVARRÍA Y MORA, mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario, han convenido en lo siguiente:

I.

El segundo, que en lo sucesivo se denominará el contratista, se compromete á sacar de las casas de esta ciudad, situadas en las calles que adelante se dirá, las basuras que estén preparadas al efecto por los inquilinos ó dueños y colocadas en cajones ú otros objetos que puedan ser transportados por un hombre. Estas basuras las recogerá día de por medio, excepto los

festivos; pero las de los hoteles, fondas y edificios públicos deberá recogerlas diariamente; según lista que la Gobernación dará al contratista.

II.

De la misma manera está el contratista obligado á recoger y botar dos veces por semana las basuras de las calles y caños que se indicarán, siempre que estén amontonadas cuando pase el carretón.

III.

No se considerarán como basuras para los efectos de este contrato, la tierra y despojos que resulten de un trabajo hecho en la construcción ó reparación de una casa.

IV.

El lugar que se destine para botar las basuras será elegido por el Gobernador, de acuerdo con el contratista; ese lugar puede estar tres ó cuatrocientas varas más distante que el que hoy se emplea, tomando por punto de partida el Parque Central.

V.

La caballeriza y carretones destinados exclusivamente para este servicio, no estarán afectos á impuesto municipal. Los últimos llevarán una inscripción en lugar visible, que diga "Basuras."

VI.

Con el objeto de avisar á los interesados, el mozo que conduzca el carretón irá provisto de una campana, que sonará en la puerta de cada casa, cuando llegue por la basura.

VII.

El contratista pagará veinticinco centavos diarios por cada cuadra en que deje de recoger las basuras conforme á este convenio. Esto sin perjuicio de la rescisión á que dé lugar por la falta de cumplimiento repetidas veces; salvo caso fortuito.

VIII.

La Municipalidad pagará al contratista la suma de (\$ 600-00) seiscientos pesos mensuales por este servicio, en cuartas partes vencidas cada semana, y en caso de demora reconocerá el uno por ciento mensual de interés; sin perjuicio de los derechos que el contratista tenga contra el Municipio, por el atraso.

IX.

Este convenio durará un año á contar del día de su ratificación por la Municipalidad; pero podrá extenderse á otro más, si el contratista ha cumplido durante el primer año con toda re-

ligiosidad sus obligaciones, sin dar lugar á queja fundada de parte del Municipio.

X.

Cualquier diferencia que se suscite debe fallarse por dos árbitros *juris*, nombrados uno por cada parte, y caso de discordia entre éstos, por el tercero que ellos designen.

XI.

Las calles á que se refieren las cláusulas I y II de este contrato son las siguientes:

Calvo. 607 metros.—De la casa de don Laureano Echandi á la de doña María de Lutz.

Fábrica. 824 metros.—Del parque de Morazán á la casa de don Juan Rafael Carazo.

Carrillo. 802,50 metros.—Del mismo parque á la casa de doña Mercedes Paut.

Cuño. 1045 metros.—De la casa de don Juan Alvarez á la de doña Gregoria Soto.

Comercio. 1211 metros.—De la casa de don Rafael Arias á la Cárcel.

Universidad. 1037,50 metros.—De la casa de don Pantaleón Córdoba á la esquina del Mesón.

Seminario. 984,50 metros.—De la plaza de la Soledad á la esquina del Mesón.

Chapú. 722,50 metros.—De la casa de don Joaquín Matamoros á la de don Manuel Gómez.

Paz. 616 metros.—De la casa de don Rafael López á la de don Antonino Gómez.

Velarde. 361 metros.—De la casa de don Juan F. Bonilla á la de don Juan Rivera.

Soledad. 362,50 metros.—De la plaza de la Soledad al parque de Morazán.

Obispo. 293,50 metros.—De la casa de don Julián Mora á la don J. M. Astúa.

Vapor. 617,50 metros.—De la casa de don Joaquín Matamoros á la de don Roberto Ross.

Goicoechea. 736 metros.—De la casa de don Juan Félix Rojas á la de don Pedro Blanco.

Laberinto. 933 metros.—De la casa de doña María E. de Quesada á la de don Mercedes Corrales.

Catedral. 968,75 metros.—De la casa de don Andrés Phillips á la de don Napoleón Millet.

General Fernández. 867,50 metros.—De la casa de don José Castellón á la de doña Belarmina de Durán.

Merced. 782 metros.—De la casa de don Juan Hernández R. á la de don Gaspar Sánchez.

Teatro. 809 metros.—De la casa de don Gaspar Venegas á la de doña Inés Q. de Varela.

Uruca. 703,50 metros.—De la casa de doña Mercedes Medina á la de don Nicolás Gallegos Q.

Umaña. 355,50 metros.—De la casa de doña Mercedes Pant á la de don Enrique Villavicencio.

Hecho en San José, á 1º de diciembre de 1887.

PEDRO LORÍA.—A. CHAVARRÍA.

Corporación Municipal.

Cumpliendo con la comisión que se nos ha confiado para dictaminar sobre el reclamo que hace don Rafael Iglesias, por la expropiación de una parte de terreno de su propiedad para una calle pública, que va de la esquina S. O. de la plaza de la Estación á la calle de Cuesta de Moras, venimos á informar lo que sigue:

Hemos estudiado el expediente promovido por el señor Iglesias ante el Juzgado de Hacienda Nacional, en que solicita se le indemnice el valor del terreno ocupado, parte en la rectificación de la plaza de la Estación y parte en la calle antes relacionada.

También hemos examinado el plano que corre agregado al mismo expediente, levantado por don Francisco Gallardo, del terreno comprado por don José María Tinoco á la señora Teresa Valverde, tal como era el terreno antes de abrir la calle y de cuadrar la plaza de la Estación. De este plano tomamos copia, levantamos con los datos que dá el correspondiente que adjuntamos, practicamos la medida del terreno del señor Iglesias tal como está hoy, y para encontrar el verdadero resultado del terreno que ocupa la calle en la propiedad del señor Iglesias, colocamos nuestro plano sobre el del señor Gallardo, como se ve en el plano.

De todo esto resulta que la calle que va de norte á sur, de que se trata, no está toda en terreno del señor Iglesias y que sólo toma las dos secciones A y B, que juntas componen una superficie de 849,19 varas cuadradas ó sean 593,^{m 2} 49^{dec. 2}; que en la parte norte la sección D es lo que se tomó para cuadrar la plaza de la Estación, que ocupa una extensión de 438 varas cuadradas ó sean 306,^{m 2} y que el terreno que hoy queda al señor Iglesias es de 4646,14 varas cuadradas, equivalente á 3247^{m 2} 16^{dec. 2} quedando incluida la sección C que pertenece según el plano del señor Gallardo al terreno del señor Rodríguez, colindante al oeste.

Creemos conveniente hacer observar que la señora Teresa Valverde vendió á don José María Tinoco la finca, según consta en el Registro de la Propiedad al folio 341, tomo 101, bajo el número 8457, asiento número 1, que se describe así: terreno cultivado de café, sito en Cuesta de Moras, distrito y cantón 1º de esta provincia, lindante: al norte, calle en medio, con terreno de la Nación y potrero de Cruz Alvarado: sur, calle real en medio, con propiedad de don Pedro Reitz: este, id. de Teresa Valverde González; y oeste, cerco de Ma-

nuel Rodríguez y casa y solar de León Rojas. Medida, cincuenta y siete varas de frente y cien de fondo, todo poco más ó menos. De esta inscripción se deduce claramente que si por el norte colinda con una calle de por medio y no con propiedad de la Nación nada más, la señora Valverde no vendió la parte D, que fué tomada para cuadrar la plaza de la Estación y su calle adyacente, luego, ni el señor Tinoco ni el señor Iglesias tienen derecho para reclamar esa porción de terreno (438 varas cuadradas) que es propiedad del Gobierno, así como la misma plaza.

Además de esto, según la descripción anterior, el terreno vendido consta poco más ó menos de 100 varas de fondo, y efectivamente pues según la medida que hemos practicado tiene hoy 101 varas de fondo, sin incluir la calle.

Como la señora Valverde no vendió esta faja de terreno, instauró reclamo al Tesoro Nacional, ante el Juez de Hacienda, según puede verse del expediente respectivo, y aceptada su reclamación, presentado el plano levantado por don Ricardo Alpizar, este mismo señor fué nombrado perito valuador, quien en su dictamen hace constar que el terreno ocupado tiene 633½ varas cuadradas, que valuó en \$ 348-42. En consecuencia se dictó la sentencia á las 11 de la mañana del 21 de julio de 1885, ordenando indemnizar á la expresada señora Valverde, del Tesoro Nacional, la suma de \$ 281-60 (Expediente nº 411).

El señor Iglesias reclama también daños y perjuicios por la apertura de la calle; pero nosotros no encontramos cuales sean ellos, cuales esos perjuicios, pues claramente se ve que lejos de sufrirlos el señor Iglesias más bien ha obtenido la ventaja de quedar su terreno con un frente más que no tenía, donde puede hacer construcciones, y que por motivo de la calle macadamizada tiene hoy más valor el terreno. Pero aun admitiendo que la apertura de la calle haya ocasionado daños y perjuicios, no sería el señor Iglesias quien tendría derecho á reclamarlos.

Por todo lo expuesto, creemos que el señor don Rafael Iglesias sólo tiene derecho á que se le indemnice el valor de las 849,19 varas cuadradas.

Dejamos así cumplimentado nuestro encargo.

San José, 6 de diciembre de 1887.

MANUEL A. QUIRÓS.—SALOMÓN V. ESCALANTE.

GACETILLA.

“El Municipio” dirige un respetuoso saludo á la prensa nacional y extranjera, y

le desea prosperidad y buen éxito en sus labores.

* * *

En la elección practicada el 8 del corriente, resultaron nombrados para Regidores propietarios de este cantón central los licenciados don Ricardo Jiménez y don Angel Anselmo Castro, don Manuel Aragón, don Tobías Zúñiga y don Juan Rafael Mata; y para suplentes don Ramón Castro Fernández y los Ingenieros don Angel Miguel Velázquez y don Odilón S. Jiménez.

* * *

En su lugar publicamos el contrato que la Municipalidad de San José ha celebrado con don Alberto Chavarría para recoger las basuras de esta ciudad. Ese convenio ha venido á llenar una de las necesidades más apremiantes de la población: siempre consideraremos como bien empleada cualquier suma que la Municipalidad invierta en conservar el aseo y la limpieza. Por otra parte, si el contratista, como esperamos, da cumplimiento á sus compromisos, la suma con que se le retribuye no la creemos excesiva, y sí apenas suficiente para dar al empresario un lucro que será proporcionado á la diligencia y economía con que maneje el negocio. El contrato, pues, concilia á nuestro juicio los intereses de ambas partes.

* * *

Otra disposición importante es la que contiene el artículo 3º de la sesión celebrada por el mismo Cuerpo el 22 de noviembre. El activo-empresario Mr. Hastings, cuyos esfuerzos por proporcionarnos un adelanto positivo conoce bien el público, se presentó solicitando una prórroga para la ejecución de sus contratos sobre tranvía é hipódromo. La Municipalidad no pudo negarse á concederla, tomando en consideración al obrar así, los ingentes gastos que el contratista ha hecho en este asunto, las fatigas que ha sufrido para vencer las dificultades materiales que ha encontrado en la realización de su proyecto, y más que todo, el convencimiento que posee de que si Mr. Hastings no ha podido hasta ahora llenar sus deseos, no ha sido por falta de empeño, y que por lo tanto está en mejores condiciones que cualquiera otra persona que se hiciera cargo en estas circunstancias de esa

empresa, por sus extensas relaciones en los mercados extranjeros, el conocimiento que tiene del negocio y los pasos que lleva dados en el sentido de realizar su empresa.

* * *

Suplicamos á las Municipalidades de la República que tengan interés en dar publicidad á sus disposiciones, se sirvan remitir á esta Redacción una minuta de las actas de sus sesiones, así como también los demás documentos que se relacionen con la administración local y que se juzgue conveniente publicar.

* * *

El plano detallado y exacto de la ciudad de San José, ha sido levantado por el Ingeniero Municipal don Salomón V. Escalante, y el trabajo de ponerlo en limpio va muy adelantado. Tenemos noticia de que la Municipalidad intenta enviarlo al exterior, á fin de obtener suficientes copias de un trabajo tan importante y útil.

REPRODUCCION.

FRAGMENTOS

de una obra sobre higiene pública por el Doctor Eduardo Wilde.

Dos clases de inmundicias ensucian el suelo de las ciudades: las sólidas y las líquidas.

Para deshacerse de las inmundicias superficiales se requiere que las ciudades tengan buen pavimento, riego conveniente, buen servicio para la recolección y exportación de las materias sólidas y una red de cloacas para la circunvalación de las líquidas.

El pavimento de las ciudades ó villas suele ser de tierra ó macádam, de asfalto, de piedra irregular, de adoquines ó de madera.

El de tierra es el más incómodo. En los pueblos de campaña la tierra es un enemigo terrible. Cuando llueve, y nunca llueve á medida de los deseos de los habitantes, el barro impide el tránsito por muchos días, mantiene la humedad, y como contiene muchos elementos orgánicos, entra en putrefacción: la limpieza es imposible con tal pavimento.

El macádam no es buen piso para una ciudad ni para un pequeño pueblo, da un polvo fino y suelto que se hace insoportable; la lluvia forma en él mucho barro, y su conservación exige un cuidado continuo. En resumen, el macádam solo sirve para las grandes carreteras.

